

2573



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC., "COOPNAVA"

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará LA PRIMERA PARTE o "MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

De la otra parte **COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC., "COOPNAVA"**, institución organizada de acuerdo a las leyes de la República sobre Sociedades Anónimas, RNC No. 4-30-12910-2, Registro Proveedores del Estado No. 33973, con su domicilio y asiento en la calle Daniel Goris, esquina Arturo Bisonó Toribio, Villa Bisonó, Municipio Navarrete, Provincia Santiago, República Dominicana, representada por su presidente señor PEDRO JUAN REYES, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en el Municipio de Navarrete, Provincia Santiago, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente acto se denominara LA SEGUNDA PARTE ó COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA".

Quienes conforme a las leyes de la República Dominicana y en representación de las entidades que representan, descritas precedentemente, HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que LA SEGUNDA PARTE o COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA", es una empresa con experiencia en este tipo de contratación, con los servicios disponibles para la institución, tales como Préstamos de consumo para Artículos del Hogar, Electrodomésticos, Computadoras, Inversores, Motocicletas, Préstamos Hipotecarios, Préstamos Personales y Préstamos sobre Vehículos.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), tiene sumo interés en que sus empleados puedan tener acceso a los servicios ofrecidos por dicha empresa, entendiéndose que de esa forma, se contribuye al desarrollo y al progreso personal de sus empleados.

POR CUANTO: A que LA PRIMERA PARTE ha verificado que la SEGUNDA PARTE es una entidad sólida y con experiencia en este tipo de servicio, quien ha manifestado su disposición en brindar dichos servicios a los empleados de LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN).

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ANTERIOR PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAR DEL PRESENTE ACTO, LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LOSIGUIENTE:

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA", se compromete, ante LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), a ofertar los servicios ofrecidos a nivel nacional, según sean las solicitudes por los empleados de esa institución.

PÁRRAFO: EL MINISTERIO se compromete a informar a la SEGUNDA PARTE, sobre el nivel de compromisos económicos que tenga el empleado, al momento de hacer la solicitud y a requerimiento de LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), UNICA Y EXCLUSIVAMENTE se compromete a descontar por nómina, a cada empleado que se le haya otorgado un servicio por la COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA", la cuota correspondiente de capital e interés del indicado monto hasta cubrir el saldo definitivo de la suma adeudada.

PÁRRAFO I: En caso de cancelación del trabajo, renuncia o muerte del deudor, LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), no se compromete con LA SEGUNDA PARTE, COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA", a pagar o cubrir ningún tipo de obligación que quedase pendiente por parte del empleado de la institución.

PARRAFO II: Las partes reconocen expresamente que EL MINISTERIO mediante este contrato NO adquiere ninguna responsabilidad de pago frente a LA SEGUNDA PARTE COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA", ni se convertirá en deudor solidario de ningún tipo de servicio otorgado.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), transferirá a LA SEGUNDA PARTE, COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA", la totalidad de los descuentos realizados en su nómina mensual, instruyendo a su vez a la Tesorería Nacional para que genere un cheque o transferencia Bancaria a favor de LA SEGUNDA PARTE, COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC. "COOPNAVA", por concepto del pago de las cuotas descontadas a los empleados por la adquisición de cualquier servicio otorgado por la empresa, además conjuntamente con el referido cheque o transferencia, LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), remitirá el listado correspondiente a los descuentos de cada empleado.

CUARTO: El presente acuerdo tendrá una duración de 30 meses o hasta que finalice el total de la deuda contraída por los empleados de LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN).

QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá poner fin al presente contrato, sin ningún tipo de responsabilidad, avisando por escrito a las demás partes con por lo menos quince (15) días de anticipación. En tal eventualidad EL MINISTERIO continuará realizando los descuentos mensuales al empleado hasta concluir el monto otorgado, depositando las sumas en la cuenta indicada por el acreedor.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones vertidas en el presente acuerdo y para la no prevista se remiten al derecho común para los fines y consecuencia legales del presente contrato.


Hecho, leído, firmado y redactado de buena fe, libre y voluntariamente, en tres (3) originales, uno para cada una de las partes y otra para el notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

POR LA PRIMERA PARTE (MINISTERIO DE EDUCACIÓN).




CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación

POR LA SEGUNDA PARTE (COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES NAVARRETE INC., "COOPNAVA")


PEDRO JUAN REYES
Presidente



YO, ELSA GERTRUDIS PEREZ Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 4083, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y PEDRO JUAN REYES, personas que doy fe conocer, quienes me han quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).


ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario Público

